



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

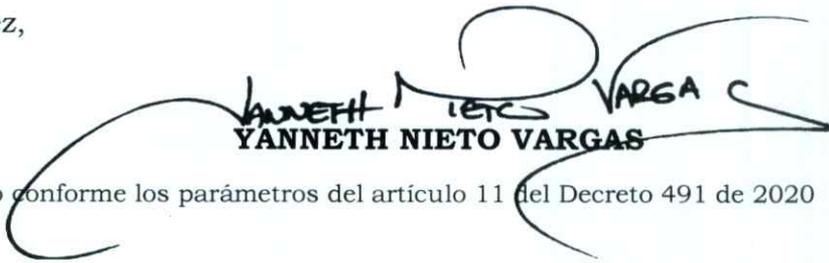
Anzoátegui Tolima, catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Miguel Ángel Céspedes Rodríguez
Radicado: 730434089001 2020 00136 00.

Vencido como está el término de traslado, y como quiera que no fue objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que se cobra dentro del presente asunto, presentada por la parte ejecutante, el Despacho procede a decretar su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

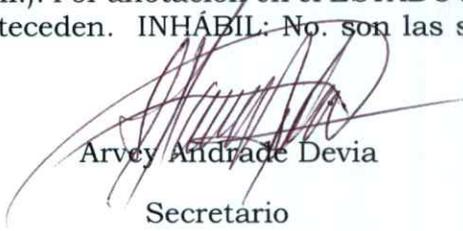


Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANZOÁTEGUI TOLIMA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Secretaría: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima, **17 de ENERO** de dos mil VEINTIDÓS (**2022**). En la fecha se deja constancia que a las siete de la mañana (7:00 a.m.). Por anotación en el ESTADO **No.001**, se notifica por el estado los autos que anteceden. INHÁBIL: No. son las siete de la mañana (7:00 a.m.). Conste.-


Arvey Andrade Devia

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL:

VENCE TÉRMINO DE EJECUTORIA:

Secretaría: Juzgado Primero Promiscuo Municipal Anzoátegui -Tolima, **21 de ENERO de 2022**. El día JUEVES **VEINTE (20) de ENERO de 2022**, a la última hora hábil, venció el término legal de Ejecutoria de los autos que describe el Estado **No.001**, sin objeción alguna. Surtió los días: 18, 19 Y 20 de Enero de 2022, Conste.- -


Arvey Andrade Devia

Secretario